

Compatibilidad Electromagnética (CEM) Directiva 2014/30/UE

Antes de la comercialización de un equipo, aparato o sistema sujeto a la Directiva de Compatibilidad Electromagnética, su fabricante deberá someterlo a uno de los procedimientos de evaluación de la conformidad determinados por la categoría del mismo.

La directiva de Compatibilidad Electromagnética regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos exigiendo que estos cumplan un determinado nivel de compatibilidad electromagnética

Con la excepción de los siguientes equipos:

- Equipos Radioeléctricos y Equipos Terminales de Comunicación sujetos a la Directiva 1999/5/CE.
- Aparatos y equipos aeronáuticos.

A efectos de la Directiva 2014/30/UE, se entiende por Compatibilidad electromagnética la capacidad de un equipo para funcionar de forma satisfactoria en su entorno electromagnética, sin introducir perturbaciones intolerables para otros equipos en ese entorno.

En esta pantalla podrá descargar el **PDF** de la referencia en español en una práctica ficha, así como una interesante presentación.



Solicitar
Información



Ventajas para **LA ORGANIZACIÓN**

- Mostrar evidencia de la satisfacción de los requisitos solicitados por la Directiva/s de aplicación.
- Lograr la comercialización de los artículos fabricados/comercializados por la organización en cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- Mejora de la imagen de la empresa, al evidenciar la satisfacción de unos requisitos de seguridad básicos.

Ventajas para **LOS CLIENTES**

- Al evidenciar la satisfacción de unos requisitos de seguridad básicos establecidos por la Unión Europea.

Ventajas para **EL MERCADO**

- Permitiendo estandarizar los requisitos básicos de seguridad de los artículos comercializados en cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

Sectores **DE APLICACIÓN**

Es de aplicación a los fabricantes de equipos o aparatos eléctricos y electrónicos - con las excepciones que marca la norma - tanto con fabricación en serie como con fabricación por unidad, que quieran comercializar su producto en cualquier país dentro del territorio de la Unión Europea.

